

4172



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 27 OCT 2015

VISTO el Expediente N° 007748/13 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Medicina y Biología Experimental de Cuyo (IMBECU), acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el IMBECU elevó un reglamento a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que el texto del Reglamento fue aprobado por el Directorio del CONICET.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 12 y 13 de agosto de 2015.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 732/14, 810/14, 1136/14 y 409/15, y las Resoluciones D. N° 346/02, 2358/14 y 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

G
U
T
F
4



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento Interno del Instituto de Medicina y Biología Experimental de Cuyo (IMBECU), que como Anexo I es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

G
1
1

RESOLUCIÓN D. Nº **4172**

[Firma]
Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA
PRESIDENTE
CONICET



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESOLUCIÓN Nº: 4172
ANEXO I

**INSTITUTO DE MEDICINA Y BIOLOGIA EXPERIMENTAL DE CUYO
(IMBECU)**

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

El Instituto de Medicina y Biología Experimental de Cuyo (IMBECU), es una Unidad Ejecutora del CONICET cuya actividad integra la investigación científica, la docencia de posgrado y la transferencia de conocimientos y servicios en los distintos aspectos de las ciencias biológicas y médicas.

El IMBECU es un ámbito de generación y difusión de conocimientos científicos e interacción académica. Sus principales objetivos son:

- a) Impulsar la realización de investigaciones que permitan avanzar en el conocimiento de las ciencias médicas y biológicas en áreas de relevancia para la salud humana y animal.
- b) Contribuir al desarrollo de tecnologías para el mejoramiento de la salud humana y su transferencia al medio a través de asesoramientos, docencia, difusión y el desarrollo de herramientas innovadoras para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades prevalentes.
- c) Contribuir al conocimiento de los efectos adversos que provocan diferentes contaminantes químicos a la salud y al ambiente, desarrollando nuevas tecnologías que permitan reemplazar sustancias contaminantes por productos ambientalmente amigables y de bajo impacto sobre la salud.
- d) Contribuir al conocimiento de la biología de especies autóctonas de la región y el país y de la ecofisiología para promover la conservación de especies y del medio ambiente.
- e) Promover la vinculación con la sociedad mediante la transferencia y difusión de conocimientos, y la docencia.
- f) Promover la formación de recursos humanos para generar una masa crítica de investigadores en ciencias médicas y biológicas.
- g) Promover las actividades de los miembros del IMBECU, en los ámbitos de la investigación científica, la docencia de posgrado y la transferencia de conocimientos y servicios a la comunidad.

Artículo 2. - INTEGRACIÓN

Son miembros del IMBECU:

4172



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- a) Investigadores. Revestirán este carácter los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y los docentes investigadores de otras instituciones de investigación científica y tecnológica con lugar de trabajo en IMBECU.
- b) Técnicos y Profesionales de Apoyo. Revestirán este carácter los Técnicos y Profesionales de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONICET, y el personal con cargos equivalentes con lugar de trabajo en el IMBECU.
- c) Becarios. Revestirán este carácter los graduados universitarios en posesión de beca de investigación de CONICET, FONCYT, SECYT-UNC o de otros organismos equivalentes, con lugar de trabajo en el IMBECU.
- d) Personal administrativo designado por el CONICET.

Artículo 3. - GOBIERNO

El IMBECU depende del CONICET, a través de la estructura administrativa que éste determine.

El gobierno interno del IMBECU es ejercido por el Director, el Vicedirector y el Consejo Directivo.

El Director del IMBECU es designado por el CONICET mediante concurso público y abierto. Su mandato es de cuatro (4) años y podrá ser renovado por un único período consecutivo mediante igual procedimiento.

El Consejo Directivo está integrado por Vocales investigadores, un representante del personal de apoyo y un representante de los becarios.

El Consejo Directivo se reunirá mensualmente, o siempre que el Director lo convoque, ya sea por su propia iniciativa, o a solicitud de tres (3) Vocales.

Este Consejo Directivo podrá sesionar con al menos la mitad más uno de sus miembros, incluido el Director o Vicedirector.

Los Vocales del Consejo se elegirán como se detalla a continuación:

Ocho (8) consejeros titulares y cuatro (4) suplentes elegidos entre los investigadores del IMBECU, preferentemente de clase Independiente o mayor en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y los investigadores docentes categorizados I o II en el Programa de Incentivos.

Un Vocal titular y un suplente elegido entre todos los becarios con lugar de trabajo en el IMBECU.

Un Vocal titular y un suplente elegido entre quienes revistan en la Carrera del Personal de Apoyo del CONICET y el personal con cargos equivalentes, con lugar de trabajo en el IMBECU.

4172



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

El Director podrá solicitar la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante de la UE, de clase Independiente o mayor del CONICET. Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET.

Los integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los investigadores; un padrón integrado por el personal de apoyo a la Investigación y Desarrollo y un padrón integrado por los becarios, en todos los casos con lugar de trabajo en el IMBECU.

Los representantes de cada estamento y sus respectivos suplentes serán elegidos por voto directo por los miembros de sus respectivos padrones.

La duración del mandato de los vocales investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades cada dos años mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.

En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los consejeros investigadores, quienes cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.

La duración del mandato del representante del personal de apoyo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.

La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.

Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

Son funciones y atribuciones del Director del IMBECU:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo, prestando la colaboración requerida para su funcionamiento, y ejerciendo el voto sólo en caso de empate.
- c) Adoptar las medidas de estricta urgencia que correspondan, dando inmediata intervención al Consejo Directivo.
- d) Representar al IMBECU en todas las instancias tanto públicas como privadas.
- e) Garantizar ante el CONICET, junto con el Consejo Directivo, que el personal que se desempeña en el IMBECU, cumpla plenamente con las obligaciones propias de sus respectivos cargos.
- f) Elaborar, en conjunto con el Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto anual solicitado al CONICET, y someterlo al mismo para su aprobación.
- g) Administrar los fondos asignados al IMBECU por el CONICET o por cualquier otra fuente, así como fondos de terceras instituciones que deban ser administrados por el IMBECU, aunque por cuenta y orden del responsable respectivo, y según las normas vigentes en cada caso.
- h) Elaborar junto con el Consejo Directivo, la Memoria Anual del IMBECU, y presentarla al CONICET junto con la rendición de gastos y la cuenta de inversión al término del ejercicio.
- i) Realizar y mantener actualizado el inventario del patrimonio del IMBECU

Son funciones y atribuciones del Vicedirector:

- j) Asistir al Director del Instituto en todas sus funciones.

Handwritten signature

4172



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- k) Reemplazar temporariamente al Director del IMBECU por delegación, ausencia o impedimento.
- l) Ejercer la sindicatura del IMBECU en la revisión de las rendiciones de gastos y de la cuenta de inversión.

Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

- m) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- n) Planificar, junto con el Director las actividades del IMBECU, y en particular, elaborar el proyecto de presupuesto anual solicitado al CONICET.
- o) Dictar, junto con el Director las normas internas que sean convenientes para la aplicación de este Reglamento y de toda norma emanada del CONICET y, en general, dictar toda norma interna que se considere conveniente para el funcionamiento del IMBECU.
- p) Aprobar, junto con el Director y previamente a su elevación al CONICET, el proyecto de todo acuerdo, convenio o contrato que involucre los recursos o la actividad del IMBECU o que se derive de sus investigaciones, transferencias o servicios.
- q) Evaluar con el Director el otorgamiento de lugar de trabajo en el IMBECU.
- r) Garantizar ante el CONICET que el personal que se desempeña en el IMBECU, cumpla plenamente con las obligaciones propias de sus respectivos cargos.
- s) Tomar conocimiento de los ingresos a las cuentas bancarias del IMBECU.
- t) Avalar con el Director la Memoria Anual del IMBECU, antes de su elevación al CONICET.

Artículo 4. – RECURSOS MATERIALES

El IMBECU, contará para su actividad con:

- a) Los espacios y el equipamiento afectados por el CONICET, para el funcionamiento del IMBECU y los espacios y equipamiento afectados por otras unidades académicas firmantes de convenios vigentes de cooperación con IMBECU.
- b) Los aportes económicos que le asignarán las partes anualmente.
- c) Toda contribución de entes oficiales o privados, incluyendo herencias, legados y donaciones.
- d) Los importes que perciba en concepto de derechos de diversa índole, y los honorarios, aranceles y demás retribuciones que perciba por transferencias y servicios de acuerdo con las normativas del CONICET.

G
v
f y